

accesible y útil para otras estancias, el incumplimiento de esta obligación por parte del usuario, permitirá a la Autoridad Portuaria efectuar por sus propios medios la citada conservación y limpieza pasándole el cargo correspondiente.

3.- La cuantía de la tarifa será la última T-9.11 aprobada por Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

4.- El abono de la tarifa T-9.11 no exime del pago de los servicios de travelift (T-9.7.1), grúa deportiva (T-9.6.2), ni rampa de varada (T-9.7).

5.- El servicio de estancia temporal en seco se prestará en el lugar que determine la Autoridad Portuaria de Melilla.

6.- El depósito de la embarcación fuera del lugar establecido por la Autoridad Portuaria de Melilla, devengará tarifa (T-9.11) doble, independientemente de las sanción que pudiera corresponder por infracción a la Ley 27/92 de 14 de noviembre, Ley 62/97 de 26 de diciembre y el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto.

7.- Se entenderá que el usuario sigue recibiendo el servicio solicitado y devengando las tarifas correspondientes en tanto en cuanto no comunique por escrito a la Autoridad Portuaria la finalización del mismo.

8.- Las embarcaciones de paso en el Puerto Deportivo de Melilla, abonaran el importe de la tarifa T-9.11 nada más finalizar la estancia temporal en seco, el incumplimiento de esta obligación suspenderá todos los servicios a la embarcación en tanto no sea abonada.

9.- En ningún caso el pago de esta tarifa eximirá del abono de la T-5 embarcaciones deportivas.

NOTA: De conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio de fomento, de 30 de julio de 1998, (B.O.E. núm. 192, de 12/08/1998), por la que se establece el régimen de las tarifas por servicios portuarios prestados por las Autoridades Portuarias, Artículo 7.7: "La Autoridad Portuaria procederá a facturar las tarifas por los servicios que presta aplicando las nuevas cuantías aprobadas por su Consejo de Administración, a partir del séptimo día contado desde el siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de su sede".

Y para que así conste, a los efectos oportunos, y para general conocimiento mediante su publicación

en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla, suscribo el presente certificado, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

V.º B.º El Presidente.

Francisco Sanz García.

El Secretario del Consejo.

José Manuel Noguerol Abián.

PARTICULARES

1001.- D. Miguel Yebra Alfonso Jefe de la sección de créditos, contratación, planificación y centros de la Dirección Provincial del MEC en Melilla.

Certifica: Que D. Hassan Abdelkader Mohamed, aparece registrada en esta Dirección Provincial en el libro 1, folio 22, con el número de orden 406, en el cual consta que obtuvo el Título de Graduado Escolar n.º 5281000290 expedido el 23-01-85.

Para que conste, a petición del interesado, se expide la presente Certificación con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Director Provincial, en Melilla a 17 de Octubre de 2000.

V.º B.º El Director Provincial.

José Luis Vereda Calvo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

FAMILIA DIVORCIO CONTENCIOSO 274/99

EDICTO

1002.- En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Driss Hommad Abdeslam "Salama" a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en situación procesal de rebeldía.

En Melilla a 4 de Abril de 2003.

La Secretaria Judicial. Rafaela Ordoñez Correa.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

JUICIO DE FALTAS 353/2002

EDICTO

1003.- D.ª Rafaela Ordoñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Que en el Juicio de Faltas n.º 353/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: